





WIKI L&A

¿CÓMO GESTIONAR LA VACANCIA JUDICIAL?

Los términos de los procesos ordinarios laborales se suspenden durante 22 días en atención a lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 270 de 1996, esto es la llamada vacancia judicial o vacaciones colectivas de los funcionarios de la Rama Judicial.

De acuerdo con esta norma, y en lo que respecta al año 2021, la vacancia inicia formalmente el 20 de diciembre y finaliza el 10 de enero del 2022. Sin embargo, se debe tener en cuenta que, el último día hábil previo al comienzo de la vacancia es el día jueves 16 de diciembre, ya que el viernes 17 de diciembre corresponde al día de la rama judicial (Homenaje a “las luchas y sueños por la libertad y la justicia del Libertador Simón Bolívar, quien falleció un 17 de diciembre”), en consecuencia, en dicha fecha no hay prestación del servicio por parte de la Rama Judicial.

Ahora bien, los medios tecnológicos dispuestos por la Rama Judicial para efectos de radicar demandas y contestación a las mismas, recursos y memoriales, se debe tener en cuenta que el inicio de la vacancia judicial implica el cierre de dichos canales y plataformas virtuales, en consecuencia, no hay atención al público por parte de la rama judicial.

Ahora bien, respecto de los términos judiciales, en punto de, los procesos laborales en curso, se debe advertir que aquellos que están dados en días, no en meses y años, se suspenden durante la vacancia judicial, es decir, nuevamente inicia su contabilización el día 11 de enero de 2022.

De manera que, si un empleador tiene pendiente radicar la contestación de una demanda interpuesta por un trabajador, y a 16 de diciembre (comienzo de la vacancia judicial) han transcurrido cinco días, de los diez dispuestos por la ley, su término se reiniciaría el 11 de enero del 2022 (final de la vacancia judicial) para los 5 días restantes, adicionalmente deben tenerse en cuenta los dos adicionales dispuestos por el Decreto 806 de 2020 el cual establece que “La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”.

Recuerde que cualquier duda que se tenga sobre los términos en tiempos de la vacancia judicial, con gusto, el equipo de abogados de la firma Lopez y Asociados S.A.S, estará atento a resolver las mismas.

Agradecimiento a Ismael Babativa, por su participación en la elaboración de este artículo.

